

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allega memorial solicitando el aviso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bucaramanga, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO146-I

En atención a la petición elevada, de folios 28 al 32, se encuentra Certificación de Gestión de Envío número 1040016031915, expedido por la empresa ENVIAMOS con destino a gerenciaadministrativa@defenderseguridad.org. Esta se pretende hacer valer por el demandante como gestión válida para efectos de cumplir con la notificación personal del demandado.

Se observa en primer lugar, que a través del documento denominado **Certificados de Gestión, no se enuncia que archivo (s) se adjuntó.**

Para el Despacho, en los términos en los que está presentada la certificación no es viable proceder al cotejo entre lo que se anuncia como anexo y lo efectivamente enviado, con el fin de cumplir con las ritualidades del Decreto 806.

Conforme lo dicho, el Despacho **NIEGA LA SOLICITUD DE AVISO** y **REQUIERE** al demandante que rehaga la actuación de la diligencia de notificación personal conforme el decreto 806 de 2020, o en su defecto suministre lo que corresponda para que el Juzgado pueda corroborar i) si el documento que se dice se anexa al correo corresponde a los presentados al juzgado y, ii) si el documento adjunto es contentivo o no de dichos anexos.

Notifíquese,



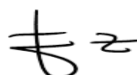
CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **10 DE FEBRERO DE 2021**

LA SECRETARIA



FRANCIS FLOREZ CHACON